

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 30 de Noviembre de 1892.
Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la, el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Maginaria, otro del núm. 73, D. Joaquin Sanchez.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Debiendo dedicarse al tiro al blanco fuerza del Regimiento núm. 72 los días 2 y 3 del próximo mes Diciembre, de 6 a 8 de la mañana, en la playa Sta. Lucía, disparando en direccion al mar y hacia el punto más despejado entre Malate y Cavite, se hace saber al público para su conocimiento.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 179. 28 Septiembre 1892.
En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.
OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.
Isla del Principe Eduardo (Costa Sur).
Boya de silbato al Sur del bajo Tryon.
(Notice to Mariners, núm. 394. London, 1892.)
Núm. 951, 1892.—El comandante del buque de guerra inglés *Blake* comunica que se ha emplazado una boya de silbato, pintada de rojo, al SW. del bajo Tryon, en las demoras siguientes: el faro anterior del Crapaud al N. 23° E., á unas 5 millas; la punta Rice al S. 85° E.
Posicion aproximada: 46° 8' 40" N., 57° 19' 41" W.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

Isla del Principe Eduardo.

Desaparicion de la valiza de punta Canseau y nueva marca de direccion en el puerto de Charlottetown.
(Notice to Mariners, núm. 394. London, 1892.)
Núm. 952, 1892.—Según comunica el comandante del buque de guerra inglés *Blake*, la valiza establecida en la punta Canseau, en la parte Oeste de la entrada del puerto de Charlottetown ha desaparecido. La casa de locos, construccion de ladrillo rojo, con torre situada á 3 cables al Oeste de la punta Falcón, abierta al Este de la extremidad de la escollera del camino de hierro de Charlottetown, al N. 36° E., hace pasar al Sur y al Este del Middle Ground.
Posicion aproximada: 46° 15' 30" N., 56° 52' 56" W.
Carta núm. 589 de la seccion IX.

TERRA NOVA (Costa Oeste).

Cadena de rocas anegadas entre la punta Martin y punta Genét (Broom point).
(Notice to Mariners, núm. 397 London, 1892.)
Núm. 953, 1892.—Según comunica el comandante

del buque de guerra inglés *Pelican*, hay una pelirosa cadena de rocas anegadas, presentando varios cabezos con muy poco fondo, y que se extiende desde el arrecife Whale, situado á una milla al NW. de la punta Martin hasta los Brandies, situados á una milla al Oeste de la punta del Genét (Broom). Los buques no deberán aproximarse á la parte de costa comprendida entre la punta Martin y la del Genét.
Posicion aproximada del arrecife Whale: 49° 46' 30" N., 51° 43' 26" W.
Carta núm. 137 de la seccion IX.

ESPAÑA.

COSTA DEL CANTABRICO (Gijón).

Iluminacion de tres focos eléctricos en el puerto de Gijón.

Núm. 954, 1892.—Según comunica el comandante de marina y capitán de puerto de Gijón, el 1.º de Septiembre de 1892 se instalaron y empezaron á funcionar en dicho puerto tres focos eléctricos de 2.000 bujías de intensidad cada uno y situados en la forma siguiente: uno en la cabeza del dique de Santa Catalina, conocido vulgarmente de Higuerica, á 40 metros de distancia de su extremidad y 9 de altura sobre el suelo y al que se le está fabricando una pantalla con objeto de impedir la irradiacion de luz hacia fuera. Otro, en el muro Norte de la dársena antigua, á 20 metros de su extremidad y 9 de altura sobre su base. El tercero, en el muro Este de la dársena de Fomento, á 37 metros de su extremidad y 9 de altura sobre su base. Los tres focos han sido instalados con el objeto de iluminar el interior del puerto, por lo que no serán visib'es hasta después de haber pasado la barra de la entrada. Se han suprimido los faroles que iluminaban en el sitio llamado El Bombé y la cabeza del muro Norte de la dársena antigua.

Las instalaciones de los tres focos eléctricos son por ahora provisionales, y al realizarlo en definitiva se adelantarán algo hacia las cabezas de los muros los focos 1.º y 2.º.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Costa del NW.

Retirada temporal de la boya que valiza el bajo Salgueiron, en la ría de Vigo.

Núm. 955, 1892.—Según comunica el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra, el día 20 de Septiembre de 1892 fué retirada de su emplazamiento la boya modelo D que valizaba el bajo Salgueiron en la ría de Vigo con objeto de proceder á su reparacion y pintado, quedando provisionalmente valizado dicho bajo con un tonel pintado de color negro.

Carta núm. 124 de la seccion II.

El Director,
MANUEL PASQUIN.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la via pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 23 de Noviembre de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Los chinos que á continuacion se expresan, se presentarán en la Administracion de Hacienda Pública de Manila y Negociado de chinos, en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, advirtiéndoles que de no verificarlo por sí, ó por medio de apoderados, les pararán los perjuicios consiguientes.

Nombres.	Domicilios.
Cheng-Pueco.	Calle de Ilaya 12, Tondo.
King-Tiengco.	» Aceiteros 9, id.
Co Oco.	» Magallanes 2.
Yap-Nayun.	» Benavides 14, S. José
Co-Bunjion.	» S. Sebastian, Quiapo.
Dy-Sengco.	» Aceiteros 87, Tondo.
Tieng-Choco.	» Aranque 5, Sta. Cruz
Sy-Chayco.	» Echagüe 4, Quiapo
Lim-Chongco,	» Rosario 18, Tda. n.º 4
Lao-Muyco.	» Real Intramuros 15.
R. Ly-Soco.	» Dulum. n 33 Sta. Cruz
Lao-Uico.	» Espeleta 1, id.

Manila, 28 de Noviembre 1892.—El Administrador,
G. Badell.

Clases Pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administracion, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, de 8 á 11 de la mañana, en los dias y por el orden que á continuacion se expresan:

Día 1.º de Diciembre: Jubilados, Cesantes y Monte-pío de Gracia.

Día 2 y 3 de id. Monte-pío Civil.

Día 5 y 6 de id. id Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos dias y alta en el siguiente mes.

Manila, 25 de Noviembre de 1892.—José G. Robledo.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 29 de Septiembre último, el chino Sun-Dungheng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 16 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 14 de Octubre último, el chino Po-Sipco, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Carlos Cavestany.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 28 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) for various cemeteries like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Matzalo.—V.o B.o—El Corregidor, Palmerola.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del hoy 27 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresion de raza y sexos. . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) for various cemeteries like Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, and Loma (chinos).

Manila, 27 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Bernardino Matzalo.—V.o B.o—El Corregidor, Palmerola.

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA.

Estado del movimiento de buques habido en este puerto durante el mes próximo pasado.

Table showing ship movements with columns for Mercantes, Guerra, and Bandera (Española, Extranjera), and rows for De Vapor, De Vela, and Total.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Alcalá.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Bacul» cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, la hacienda «Esperanza» y al Oeste, terreno del solicitante, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada, de ocho hectáreas y setenta y cinco áreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Biyambang.

Don Gabriel Cayaban solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Colos-Caoayan» cuyos límites son: al Norte, terreno de Severino Gasmen y otros, al Este y Sur, el de Juan Fajardo; y al Oeste, el de Roberto Moya; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Balincag.

Doña Plácida Damasco solicita la adquisicion tres partidas de terrenos que radica en los sitios vite y otros, cuyos límites son: La 1.a al Norte, terrenos de Máximo Damasco; al Este y Sur, montecillo; y al Oeste, terreno baldío. La 2.a son: Norte y Oeste, montecillo; al Este y Sur, terreno baldío. Y la 3.a son: al Norte, terreno de Julio de la Rosa; al Este, terreno baldío; al Sur, terreno de Máximo Damasco; y al Oeste, riachuelo; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro balitas la 1.a partida, la 2.a dos balitas y la 3.a cuatro balitas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Zambales. Pueblo Santa Cruz.

Don Isidro Pecson solicita la adquisicion de terreno en el sitio Panoliangan, cuyos límites son al Norte, montecillo; al Este y Sur, pedregales; y al Oeste, terrenos Estéban Rivera; comprendiéndose entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Candaba.

Don Clemente Abaya y otros solicitan la adquisicion de tres partidas de terrenos que radica en los sitios «Nagalisán de D. Benito y otros» cuyos límites son: La 1.a al Norte, terreno de José Floriano Arboleda; al Sur, el de Adriano Garrido; y al Oeste, el de Enrique Guirnalda: La 2.a son: al Norte, terrenos de labor de Lorenzo Gadut y María Abayal; al Este, el de Isidoro Abaya; al Sur, los de María e Valbino y Leandro Gonzalo; y al Oeste, el de Severino Gamera; y la 3.a son: al Norte, terreno de Francisco Abaya y María Geronilla; al Este, los de Eusebio Gadut y Preza; y al Oeste, los de Francisco Geronilla y Faustino Villanueva; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de treinta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas la 1.a partida, la 2.a cuarenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas y la 3.a setenta y siete áreas y una centiárea, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Pio Ganili y Pascua solicita la adquisicion terrenos en el sitio «Paratongti Quimmarayan» cuyos límites son: al Norte terreno del solicitante, Este, los de Francisco Gray, Casimira Abaya, y al Oeste, los de Francisco Gray, Casimira Abaya, Feliciano Pimentel y Gregorio Dario, al Sur, Presbítero D. Juan Resurreccion, Precoso Abaya y Lino Abaya; al Oeste, mar de China; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Lupat.

Don Remigio Casantos solicita la adquisicion cinco partidas de terreno que radica en los sitios «San pang, Alimotong, Balino, Pao y Comun» cuyos límites son: La 1.a; al Norte, calle que se dirige al pueblo de San José; al Este y Sur, arroyo Butal y al Oeste, rio de Lupao. La 2.a son: al Norte, terrenos de Pablo Nasido; al Este y Sur, rio de Butal y al Oeste, arroyo de Alimotong. La 3.a son: al Norte, terrenos de Hilario Sanidad; al Este, terrenos de Vicente Japones; al Sur, preza de Casantos; y al Oeste, arroyo de Balino. La 4.a son: al Norte, terrenos de Salvador Casantos; al Este, arroyos de lino y Pao; al Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, estero Caoayan. Y la 5.a son: al Norte, camino que dirige de Alimotong; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el de Bernabé Lubite; y al Oeste, arroyo

ignorándose la extension aproximada en cada una por no consignarse en la instancia. que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero 1889, se anuncia público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Dingras.

Nicolás Guerrero solicita la adquisicion de dos parcelas de terrenos baldíos que la 1.ª radica en el «Racha», cuyos límites son: al Norte, el rio Sal al Este, terrenos de Mariano Gabua y Antonio Sagas; al Sur, el espresado rio Sagas; y al Oeste el rio Lumbad. Y la 2.ª radica en el sitio «Lumbad», sus límites son: al Norte terreno de Eustaquio Dancol y rio Bagbag; al Este el de Dionisio Taylan; al Sur, el de Victor Madamba, Jorge Florendo y Donato Bagbag; y al Oeste, rio Bagbag comprendiendo en dichos límites una superficie aproximada es de 3.190 varas de circunbalacon de 1.ª partida y la 2.ª de 1.800 id. segun expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Piddig.

Julio Agcaoile solicita la adquisicion de cuatro parcelas de terreno que radica en los sitios «Tinavel», «Banayan» y otros, cuyos límites son: la 1.ª al Norte y Oeste, rio Cura; al Este, sementeras de «Lapay», y al Sur, sitio de Lapay. La 2.ª son: al Norte, al Este, terrenos de Maximino Aquino y Mariano Aquino; al Sur, otros de varios individuos y causas de dicho rio; y al Oeste, el de Leandro Tolentino. La 3.ª son: al Norte y Oeste, montes del Estado, de «Naganacan»; y al Sur, camino. Y la 4.ª son: al Norte, Senda ó camino; al Este y Sur, rio «Naganacan»; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada es de 3.190 varas de circunbalacon la 1.ª de 3.000 id. de id. la 2.ª 1.800 id. de id. la 3.ª y la 4.ª 1.600 id. de id. segun expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo Caramoan.

Remigia Cajigal solicita la adquisicion de una parcela en el sitio «Lalmi», cuyos límites son: al Norte, mar del Pacifico; al Este, terrenos de Andrés «Lalmi»; al Sur, visita llamada Oim y el mar del Pacifico; y al Oeste, mar y la Isla Lucsuton; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 28 de Noviembre de 1892.—El Inspector general, S. Ceron.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

El Tribunal de la Cabecera de esta provincia halla depositado un carabao con marcas, que fué robado en el pueblo de Bini, sin dueño conocido. que se hace público á fin de que los que se hallen con derecho á dicho animal, expongan sus reclamaciones en este Gobierno, con los documentos de propiedad correspondientes, dentro del plazo de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila, pasados los cuales, caerá en desuso y se venderá en pública almoneda. Manila, 21 de Noviembre 1892.—Gratal.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día del entrante Diciembre á las 11 de su mañana, se celebrará un público concurso simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) para la construccion de un bote treñera de 4 m.s de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal, con su timon, para la cañonera «Basco», con estricta sujecion de condiciones que á continuacion se inserta, el acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reanuda en este Establecimiento en el dia expresado y una

hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 26 de Noviembre de 1892.—Enrique L. Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso la construccion de un bote treñera 4'70 metros de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal con su timon, para la cañonera «Basco.»

1.ª El concurso tiene por objeto hacer las obras de construccion de un bote treñera de 4'70 metros de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal con su timon, para la cañonera «Basco», comprendidas en el unido pliego de condiciones facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para el concurso y los materiales que han de invertirse en las indicadas obras, son los que se señalan en el citado pliego y presupuestos que se acompaña.

3.ª El concurso tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, y la que en la Capital se constituya por designacion de la autoridad superior del Apostadero (Capitanía del puerto), el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patent: si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos la cantidad de pfs. 24 pesos, seis céntimos, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario, hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta. Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El contratista principiará las obras que menciona la condicion primera, dentro de los tres dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

7.ª Si el contratista no diere principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el servicio por cada dia de demora y si estos llegarán á tres, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por administracion ó nuevo concurso, con pérdida de la fianza que se adjudicará á favor de la Hacienda.

8.ª Tan luego como el Sr. Ordenador del Apostadero acepte el contrato de este servicio, solicitará el nombramiento de Ingeniero que deba inspeccionar las obras y de quien el adjudicatario recibirá las instrucciones oportunas, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 25 de Noviembre de 1892.

9.ª El Jefe del negociado de obras ó un delegado suyo, intervendrá las referidas obras segun previene el art. 612 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

10. El contratista entregará en este Arsenal, acompañada de la factura guia triplicada redactada con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el artículo 472 de la indicada Ordenanza, la embarcacion de que trata la condicion primera completamente lista, dentro del plazo de cuarenta y cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza resultare inadmisibile la indicada embarcacion por no haberse llevado á cabo en la forma prescrita en el plano, presupuesto y pliego de con-

diciones facultativas, queda obligado el contratista á retirarla del Arsenal en el mismo dia que se deseché y á reponerla dentro del plazo de cuarenta y cinco dias á contar desde el siguiente al en que ha sido rechazada.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista dejase de retirar la referida embarcacion, se considerará que hace abandono de ella, incautándose por consiguiente de la misma y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, con arreglo al art. 494 de la referida Ordenanza.

11. El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento, sino estuviere conforme con él, dentro del plazo de veinticuatro horas; cuya reclamacion habrá de hacerla por escrito y prestarla á la Junta de Administracion y Trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del Oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, conforme preceptúa el art. 487 de la ya repetida Ordenanza.

12. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, donde darán en horas hábiles de oficina, todas las explicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en el concurso.

13. Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente la embarcacion en este Arsenal dentro del plazo que marca la condicion 10.ª

2.º Cuando presentada en dicho plazo y siéndole rechazada, no la repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia; y

3.º Cuando repuesta dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazada.

14. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de la adjudicacion, de la embarcacion, por cada dia que demore la entrega de la misma ó la reposicion, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 10.ª, y si la demora excediese en el primer caso de diez dias, ó de cinco dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

15. En el tercer caso de los expresados en la condicion 13, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar á Estado.

16. Dentro de los quince dias siguientes al de la entrega en este Arsenal de la embarcacion y con presencia de la liquidacion formada por el Negociado de gastos, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero el libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas; no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedicion del susodicho libramiento, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

17. Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que origine el expediente de concurso, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisicion de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que el contratista deberá entregar en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

18. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Admirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núm.s 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.—Arsenal de Cavite, 31 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. A.—Emilio de Paredes.—V.º B.º—El Comisario del M. N.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique L. Perea.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N vecino de domiciliado en la calle..... número (en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio, pliego de condiciones y presupuesto insertos en la Gaceta de Manila número (de fecha), para las obras de construccion de un bote treñera de 4'70 m. de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. de puntal, con su timon, para la Cañonera «Basco», se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma,

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de la 1.ª Agrupacion 1.ª Subdivision.—Condiciones facultativas que debe reunir un bote treñera de 4'70 metros de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal, con destino a la cañonera «Basco».

1.a El bote estará construido con sujecion al plano que se acompaña.

2.a La clase de madera y escuadrias de las diferentes piezas de que se compone la embarcacion, serán las que expresan la adjunta tab'a.

3.a Todas estarán perfectamente secas y curadas sin presentar sámagos venteaduras, nudos pasantes, ni ningun otra defecto.

4.a El entable de los forros será de tabla de una sola pieza en su longitud así como la regala durmiente, sobre quilla y miembro.

5.a Los empalmes de la roda y codaste con la quilla serán de una longitud igual a tres peraltos de la quilla.

6.a En el centro de los bancos de boga se colocará para su refuerzo un puntalito de madera torneado y espigado contra la sobre-quilla y banco.

7.a Toda la obra estará perfectamente acabada y ajustada con solidez todas sus piezas.

8.a De las metálicas que entran en la construccion serán de bronce las que a continuacion se detallan, excepto la última ó sean los ganchos de colgar que deben ser de hierro forjado.

Hembra y macho del codaste.

Id. é id. del timon.

Cinta caperol ó correa para la roda con su casquillo para el caperol.

2 Ganchos para asta de bandera.

4 Horquillas para los remos.

8 Curvas para las bancadas.

8 Chapas con sus cubos para la regala.

1 Caña de brazos para guardines del timon.

2 Casquetes de los palos de los toldas.

2 Arandelas para los bancos de los palos del toldo.

8 Botoncillos para los amantillos de id.

2 Cancamos de roscas para madera del guardin del timon.

2 Argollas de cobre con sus cancamos y tuercas para colgar dicha embarcacion.

2 Id. de id. para la bosa.

2 Id. de id. para los varones del timon.

2 Ganchos de hierro forjado para colgar.

9.a El empemado y clavazon de todas las piezas se hará en la forma siguiente.

El del empalme de la roda y codaste con la quilla con tres pernos en cada uno de cavilla de cobre de 6 á 8 mjm. diámetro.

El de la sobre-quilla con la quilla con id. id. de alambre de cobre del núm. 7 y esparciado de 80 cm. de distancia.

El del entable de los forros con alambre de cobre del núm. 8 y con dos remaches cuando menos por tabla en cada miembro.

Estos pernos se le formará cabeza de un extremo y el otro se le remachará sobre una anilla del mismo metal por la parte interior.

El de las curvas en los tapes de los bancos y en los macisos que van debajo de dichas curvas con alambre de cobre del núm. 7.

El de la hembra y macho del timon en el codaste con id. de id. id.

El de los palmejares, con alambre de cobre del núm. 8 y sus anillos del mismo metal.

El de las busardas á proa en la regala y á popa alambre de cobre del núm. 7.

Para la sujecion de los topes de las tablas en la rada y codaste, clavos de cobre de 50 mjm. de largo.

Para id. id. de la cinta caperol, tornillo de laton de rosca para madera de 36 á 46 mjm.

10. El calafateo de las costuras se hará con algodón en rama de madera que no dé lugar á ninguna filtracion.

11. La embarcacion irá pintada con una mano de imprimacion y 3 de blanco al óleo, excepto los bancos, regalo escudo de popa, tabla y cinta bocal y tablas empanetados del piso; debiendo dar dos manos de barnis flatting á la regala, tabla y cinta bocal y escudo de popa.

12. El precio tipo que se fija para la subasta es el de pfs. 240'66 y el plazo para la entrega de la embarcacion será el de 45 dias contados desde el siguiente al de la adjudicacion definitiva.

13. Caso de ser rechazada á su entrega en el Arsenal, se concederá un plazo igual al fijado para su reposicion.

Arsenal de Cavite, 26 de Octubre de 1892.—P. A., Felipe Briñas.—Es copia, Enrique L. Perea.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de la 1.ª Agrupacion.—1.ª Subdivision.—Tabla de las clases de madera y escuadrias para la construccion de un bote treñera de 4'70 m s eslora 1'020 id. manga y 0'380 puntal con destino á la cañonera «Basco».

Partes del Bote.	Clase de maderas.	Dimensiones milímetros.	
Qilla	Guijo	{ A la línea	0'075
		{ Peralto	0'085
Codaste	Palo-maria	{ A la línea	0'075
		{ A la grua	0'085
Roda	Palo-maria	{ A la línea	0'075
		{ A la grua	0'085
Miembro	Dongon	{ A la línea	0'027
		{ A la grua	0'016
Sobre quilla	Amuguis	{ Ancho	0'141
		{ Grueso	0'025
Durmiente	Amuguis	{ Ancho	0'090
		{ Grueso	0'020
Banco	Amuguis	{ Ancho	0'150
		{ Grueso	0'029
Forro exterior	Amuguis	{ Grueso	0'015
Regala	Guijo	{ Ancho	0'047
		{ Grueso	0'040
Cinta y tabla vcal	Amuguis	{ Ancho en medio	0'100
		{ Grueso	0'015
Curvas de la tapa regala	Palo-maria	{ Bragada	0'077
		{ Grueso	0'040
		{ Ancho en la quilla	0'300
Timon	Amuguis	{ Id. á flor de agua	0'200
		{ Id. en la regala	0'100
		{ Grueso	0'026

Arsenal de Cavite, 26 de Octubre de 1892.—Felipe Briñas.—Es copia, Enrique L. Perea.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de la 1.ª Agrupacion 1.ª Subdivision.—Presupuesto de los materiales y jornales necesarios para la construccion de una treñera de 4'70 m.s de eslora, 1'020 id. manga y 0'380 id. puntal, con su timon, con destino á la cañonera «Basco».

Materiales.

0'080	M.3 de palomaria de vuelta en 1 pieza de 2'00x0'20x0'20 para rodamentos á pfs. 50'00.	4'00
0'540	Idem de amuguis en 15 tablas de 6'00x0'30x0'02 para entable del fondo á pfs. 38'00.	20'52
0'270	Idem de id. en 5 de 6'00x0'30x0'03 para bancadas y repartimientos interiores á pfs. 38'00.	10'26
0'067	Idem de dongon en 30 varetas de 3'00x0'03x0'025 para cuadernas á pfs. 70'00.	4'69
0'072	Idem de guijo de 6'00x0'12x0'10 para la quilla á pfs. 36'00.	2'59
0'043	Idem de id. en 2 barrotos de 6'00x0'06x0'06 para la regala á pfs. 36'00.	1'54
		43'60
14	Kgmos. alambre de cobre del núm. 8 á pfs. 1'00,	14'00
2	Idem id. de id. del núm. 7 á pfs. 1'00	2'00
3	Idem cobre en cabilla de 6 á 8 mjm. á pfs. 0'80.	2'40
40	Tornillos de laton de rosca para madera de 36 á 46 mjm. á pfs. 2'40.	0'66
193	Idem de hierro de id. para id. de 36 á 46 id. á pfs. 1'20.	1'60
1'740	Kgs. clavos de hierro hasta de 70 mjm. á pfs. 0'48.	0'83
1	Idem puntas de paris de 20 y menos de 20 id. á pfs. 0'38.	0'38
4	Pliegos papel de arena ó esmeril para lijas á pfs. 0'03.	0'12
4	Kgs. de laton en barras de 18 á 20 mjm. á pfs. 0'70.	2'80
12	Idem de cobre en cabilla de 30 á 32 id. á pfs. 0'80.	9'60
0'050	Idem de plata quemada á pfs. 30'00.	1'50
50	Idem de laton viejo á pfs. 0'30.	15'00
4	Idem de hierro forjado en cabilla de 15 á 17 mjm. á pfs. 0'14.	0'56
2	Idem brea negra á pfs. 0'15.	0'30
0'700	Idem algodón en rama á pfs. 1'00.	0'70
8	Litros cal apagada ord. á pfs. 5'53 kl.	0'04
2	Litros aceite de coco á pfs. 0'16.	0'32
11'500	Kgs. blanco zinc en pasta á pfs. 0'22.	2'53
3	Litros aceite linaza á pfs. 0'35.	1'05
0'500	Id. aguarras á pfs. 0'32.	0'16

0'500 Il. barniz flatting á pfs. 1'92.

Suma de materiales.
Jornales.

Total. pfs.

Arsenal de Cavite 26 de Noviembre 1892.—Briñas.—Es copia, Enrique L. Perea.

Nombres de los buques.	Presentacion del manifiesto.		Fondeo.	
	Dias.	Horas.	Dias.	Horas.
Vapor Inglés «Záfiros».	28	11 1/2 mañana.	28	7 1/2 mañana.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existen. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.
Españoles	17	1	2	0
Extranjeros	1	1	0	0
Indígenas. Hombres	177	41	27	3
Mujeres	92	21	13	0
Chinos	1	5	3	0
Presidarios	18	2	1	0
Presos de Bilibid	23	3	1	0
Seccion higiene de mujeres	0	0	0	0

CONVALECENCIA.
Hombres 5 1 1 0
Mujeres 8 0 0 0
Total 341 75 48 12

Manila, 21 de Noviembre de 1892.—El Empleado mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Rosendo Rufasta de Requesens, Juez de Paz propio arrabal de Tondo.

En virtud de providencia acordada en la demanda vida en este Juzgado por Juana Revanoja contra D. ciencia Reyes y una nombrada Vicenta, sobre lesiones de arrabal, pero de domicilio no conocido, para que comparezca en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle gungto núm. 8 el día viernes 9 de Diciembre próximo á las diez de su mañana; previéndola se presente con su cédula personal y pruebas de que intente valer apercibimiento caso de no comparecer en el día y horas dados, incurrirá en la multa de 25 pesetas segun esta Regla 6.a de la Ley provisional para la aplicacion de Penal vigente y se sustanciará dicho juicio en su parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 25 de Noviembre 1892.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Reyes.

IMP. DE RAMIREZ P.—MA Y COMGALLANES NUNO